

APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 9 de febrero de 2021, por el que se convocan las Ayudas para la Garantía del Abastecimiento de Agua Potable a municipios de la provincia de Castellón para el año 2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Los municipios de la provincia de Castellón de menos de 20.000 habitantes.

Segundo. Finalidad:

Las actuaciones a subvencionar serán necesariamente del servicio de abastecimiento y distribución de agua potable domiciliaria.

Las medidas deberán tener la consideración de acciones de aplicación inmediata para garantizar el suministro de agua potable en situaciones extraordinarias y que por su imprevisibilidad no pueden programarse previamente.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Castellón, celebrada el día 9 de febrero de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 19 de 13 de febrero de 2021.

Cuarto. Cuantía y objeto:

El importe máximo a otorgar en esta Primera Resolución asciende a 200.000,00 €.

Serán objeto de ayuda los gastos para realizar:

1. Actuaciones de inversión real (reposiciones) que prevean ejecutar los municipios y que afecten a las medidas encaminadas a no dejar sin suministro de agua potable a ningún municipio por circunstancias de agotamiento de capacidades o grandes averías en circunstancias excepcionales, entre ellas: reposiciones de bombeos de pozos y captaciones; reposiciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; y cualesquiera otra medida de choque.



Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 6 de inversiones reales. A tales efectos se considerarán gasto de inversión aquellos suministros de bienes cuya vida útil sea superior a un año, siempre y cuando su importe unitario no sea inferior a 150 €. El importe máximo a otorgar asciende a 100.000 €.

2. Actuaciones en gasto corriente, esto es, aquellos recursos destinados a atender los gastos corrientes en bienes y servicios, consistentes en reparaciones de bombeos de pozos y captaciones; reparaciones por roturas en redes de abastecimiento y distribución; el suministro agua potable mediante cubas; y cualesquiera otra medida de choque. Todos los gastos de esta naturaleza deberán imputarse al Capítulo 2 de Gasto corriente. El importe máximo a otorgar asciende a 100.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón del extracto de la convocatoria y hasta el 30 de junio de 2021.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la documentación exigida en el punto octavo de las Bases Reguladoras.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castellón de la Plana,
El Diputado delegado

